

**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

19 12 23

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **8267/23**

NOMBRE: DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; modificación Art. 22º del Código Tributario Municipal, Ord. N° 1415/1999.

AUTOR/ES:

ACOMPAÑAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (DOS)

**INCIDENCIAS**

ARCHIVADO : ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: .....

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS  
Laura Rocha  
MESA DE ENTRADAS  
OF. VENTAS DE BIENES



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 19 de diciembre de 2023

SR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
ARQ. JORGE MURABITO

Ref.: Modificación Art. 22° del Código Tributario  
Municipal, Ordenanza N° 1415/1999.

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, la modificación del Artículo 22° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1415/1999.

Saludamos Atte.

  
Lic. WALTER DARIO NATALE  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ

  
CULASSO M. VICTORIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
EDUCACION Y CULTURA

  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ  
19  
12  
2023

  
GABRIELA SAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez



CONCEJO DELIBERANTE  
MESA DE ENTRADA  
ENTRÓ SALIO  
19/12/2023  
Anotado por LAURA P.  
Archivado por

  
LAURA P.  
MESA DE ENTRADA



## Proyecto de Ordenanza

### VISTO:

La Constitución Provincial, Artículos 106° y 107°.

La Ley N° 2756,

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 1.415/1999 y sus Ordenanzas complementarias y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el Código Tributario Municipal puesto que ha quedado desactualizado en relación a las necesidades de una moderna administración.

Que todos los cambios propuestos, se encuentran enmarcados en el proceso de modernización constante que busca la Administración Pública, con el objetivo de procurar mayor eficacia en la administración, sirviéndose de aplicaciones y tecnologías informáticas destinadas a la transmisión y el procesamiento de datos, a la vez que tiende a facilitar y simplificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y responsables".

Por todo ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL ELEVA EL SIGUIENTE

### PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modifíquese el artículo 22 del código tributario municipal, Ordenanza 1415/1999, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Cambio de Domicilio y Domicilio Fiscal Electrónico

ARTICULO 22°: Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado al Municipio dentro de los treinta días de efectuado.

El Municipio, podrá reputar subsistente, para todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio expresado en una declaración jurada o en cualquier otro escrito, mientras no se haya comunicado su cambio, sin perjuicio de la sanción respectiva.

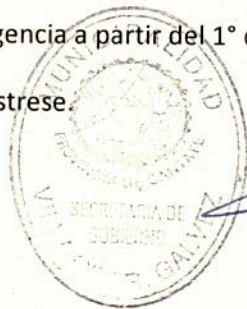
**Domicilio Fiscal Electrónico.** Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega y recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones que allí se practiquen por esa vía. Su constitución, puesta en funcionamiento y cambio se efectuará de acuerdo a las formas, requisitos y condiciones que establezca el Fisco, quien deberá evaluar que se cumplan las condiciones antes expuestas y la viabilidad de su implementación tecnológica con relación a los contribuyentes y/o responsables.

La constitución del domicilio fiscal electrónico no exime a los contribuyentes de la obligación de denunciar el domicilio fiscal ni limita o restringe las facultades del Fisco de practicar las notificaciones por medio de soporte papel.”

ARTICULO 2°) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2.024.

ARTICULO 3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Lic. WALTER DARIO NATALE  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ



ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez